

1 0 JUL 2023

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA MARIA SUSANA CAMPOS CALCUMIL.

ALGARROBO,

DECRETO Nº P 3 1 5 0 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
- 3. Lo dispuesto en el DFL 1 Código del Trabajo.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- 5. Decreto Alcaldicio 2.901 de fecha 16.12.2022; Aprueba Acuerdo de Concejo Nº 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 35 de fecha
- 6. Decreto Alcaldicio 2.935 de fecha 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 7. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
- 8. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
- 9. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 10. Dictamen N° 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República
- 11. Oficio N° 227 de fecha 30.06.2023 enviado por la Directora de Seguridad Pública Sra. Verónica Cueto Cueto.
- 12. D.A N° 1455 de fecha 06.06.2023, Subrogancias.
- 13. Certificado Presupuestario Nº 1059/2023.
- 14. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha 07.07.2023, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña María Susana Campos Calcumil.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, debido al explosivo incremento de turistas en la comuna de Algarrobo, surge la necesidad de contratar personal adicional para desempeñar labores inspectivas, de fiscalización y vigilancia preventiva, en apoyo a la Dirección de Seguridad Pública.
- 2. Que, el artículo 3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
- 3. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209, de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.
- 4. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.

DECRETO:

APRUÉBESE Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y DOÑA MARIA SUSANA CAMPOS CALCUMIL, Cédula Nacional de Identidad Nº con domicilio chileno, Soltera,

comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

- II. PÁGUESE una remuneración bruta mensual de \$ 630.000.- (seiscientos treinta mil pesos) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.
- III. IMPÚTESE el gasto que a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto Municipal vigente.

IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE

UBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

IDAD de la República, neral

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

ALDE CRISTIAN CELEDON SAL ALCALDE (S)

CCS/PFMM/U.C/CCS/VCC/RR.HH/jmm.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal

(1)

Interesada

ETARIA MUN!

(1) (2)



3 1 5 0

1 0 JUL 2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO NVIIDAD DE FECHA 2023 RECEPCIÓN FECHA SALIUM ¬BSERVACIÓN №